

ORDEN de 4 de abril de 1997, por la que se regula la convocatoria de ayudas a las Universidades Populares de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el desarrollo de programas de actividades socioculturales y educativas durante el año 1997.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su Título I, Artículo 7.º, Apartado 1.º, Base 15, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre el fomento de la cultura, reconociéndosele a los extremeños el derecho a salvaguardar sus peculiaridades culturales y dedicándosele una especial atención a las Instituciones que vienen desarrollando actividades en el campo sociocultural.

Las Universidades Populares contribuyen a la generación de procesos de participación social, desarrollando hábitos y comportamientos democráticos, fomentando valores de convivencia, solidaridad y justicia social, a la vez de ser instrumentos valiosos de formación y difusión cultural, basado en el respeto hacia las personas, culturas y las diferentes formas de vida.

El Programa de Desarrollo Regional de Extremadura fija la potenciación de las Universidades Populares como medida de fomento de la formación y mejora del capital humano, favoreciendo así la aportación colectiva al desarrollo económico y social de la Comunidad.

La Consejería de Educación y Juventud pretende apoyar, promover y fomentar mediante la concesión de ayudas, los programas a desarrollar por las Universidades Populares en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante 1997, dentro de sus campos de actuación, tanto en el terreno de lo sociocultural, potenciando la participación comunitaria y en el mundo asociativo, como en el área educativa y formativa, con actuaciones de formación básica y formación para el empleo.

Por todo ello, a propuesta del Director General de Promoción Educativa

D I S P O N G O

ARTICULO 1.- Convocatoria

La presente Orden regula la convocatoria de ayudas para la realización, por las Universidades Populares de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el año 1997, de actividades socioculturales educativas y de cualificación profesional.

ARTICULO 2.—Créditos

Para la consecución de los fines pretendidos se destinará la canti-

dad máxima de 59.039.000 pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 97 - 13.02.423A.489.00 PILA 97413208 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el presente año 1997.

ARTICULO 3.—Solicitantes

Podrán solicitar estas ayudas, las Universidades Populares de la Comunidad Autónoma y la Asociación de Universidades Populares de Extremadura.

ARTICULO 4.—Programas subvencionables

Las ayudas serán destinadas a subvencionar los gastos de las Universidades Populares para el desarrollo y gestión de programas que tengan alguno de los siguientes fines:

- a) Actividades Socioculturales encaminadas a dotar a los alumnos de una formación general.
- b) Adquisición y actualización de formación básica que facilite el acceso a los distintos niveles del sistema educativo.
- c) Adquisición de formación para el empleo que mejore la cualificación profesional y facilite el acceso al mundo laboral.

ARTICULO 5.—Solicitudes, documentación y subsanación de errores

1.—Solicitudes

Se formalizarán en el impreso oficial que figura como Anexo I a esta Orden, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, y podrán ser presentadas en la Consejería de Educación y Juventud (C/ Santa Julia, 5, de Mérida), en los Servicios Territoriales de la Consejería en Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y Cáceres (Plazuela de Santiago, 1), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el Artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP-PAC).

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los veinte días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

2.—Documentación

A.—Al impreso de solicitud se acompañará la documentación siguiente:

—Programa de actividades para las que se solicita la subvención, en ficha de actividades según el Anexo II.

—Certificación del Secretario del Ayuntamiento del que dependa la

Universidad Popular donde se especifique la cantidad y el porcentaje del Presupuesto Municipal para 1997 destinado a la Universidad Popular, excluido del Capítulo de Inversiones.

—Declaración de la Entidad solicitante de otras ayudas oficiales que les hayan sido concedidas para el desarrollo de las mismas actividades.

B.—Las entidades solicitantes que resultaran beneficiarias deberán presentar en la Dirección General de Promoción Educativa, dentro del plazo improrrogable de veinte días desde la publicación de la Resolución de Concesión en el Diario Oficial de Extremadura, la siguiente documentación:

—Certificado acreditativo de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias con la Administración del Estado (documento original).

—Certificado acreditativo de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias con la Administración Autónoma (documento original).

—Certificado acreditativo de estar al corriente de las cotizaciones de la Seguridad Social (documento original).

3.—Subsanación de errores

De acuerdo con el Artículo 71.1. de la LRJAP-PAC, si la solicitud o la documentación exigida tuviera algún defecto, se requerirá para que en el plazo de diez días sea subsanado, advirtiéndose que en caso contrario será desestimada la solicitud, archivándose sin más trámite, con los defectos previstos en el artículo 42.1 de la citada Ley.

ARTICULO 6.—Incompatibilidades

Las ayudas objeto de la presente Orden no serán compatibles con las concedidas por otros Organismos en la medida en que éstas sean suficientes para el desarrollo de las mismas actividades.

ARTICULO 7.—Comisión de Selección y Seguimiento

Constitución:

1.—El órgano competente para la valoración y selección de las ayudas objeto de esta Orden, así como para su seguimiento, será la comisión presidida por el Director General de Promoción Educativa, o persona en quien delegue, actuando como vocales tres Técnicos designados por la Consejería de Educación y Juventud y un Técnico/a designado por la Asociación de Universidades Populares de Extremadura, y como Secretario/a un/a funcionario/a de la Dirección General de Promoción Educativa. Dichos nombramientos serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura.

2.—La Comisión se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la LRJAP-PAC para los Organos Colegiados.

Atribuciones:

La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

—Petición de los informes que estime necesarios para un mejor conocimiento y valoración de los Programas de Actividades presentados, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f de la LRJAP-PAC.

—Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAP-PAC.

—Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en los artículos 4.º y 8.º de la presente Orden.

—Elevación de la propuesta de Resolución de la presente Orden al Consejero de Educación y Juventud, en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes o de subsanación de errores si procediera, en la que se incluirán dos relaciones separadas, una primera con los proyectos para los que se propone ayuda y la cuantía de la misma, y una segunda con los denegados, especificando las causas de denegación en cada caso concreto.

ARTICULO 8.—Criterios de valoración

Para la valoración de los proyectos presentados se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

A) Viabilidad de los proyectos y su adecuación a las prioridades de objetivos, destinatarios y contenidos recogidos en la presente Orden.

1.—Se valorará el número de beneficiarios, medios técnicos y materiales con los que se cuenta.

2.—Recursos propios y otras aportaciones para los proyectos solicitados.

3.—Valoración del programa de actividades presentado para 1997, teniendo en cuenta el artículo 4 de la presente Orden.

B) Actividades realizadas con cargo a la subvención recibida, en su caso, para el año 1996, recursos propios y otras ayudas aportadas.

ARTICULO 9.—Resolución y aceptación de la ayuda

1.—A la vista de la propuesta de la Comisión de Valoración y Seguimiento, el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud dictará Resolución en el plazo máximo de un mes. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

2.—Las ayudas concedidas y denegadas se harán públicas en el Diario Oficial de Extremadura, con expresión de los recursos procedentes.

3.—Las Universidades Populares beneficiarias enviarán en el plazo de diez días naturales, a partir del siguiente al de la publicación a que se refiere el apartado anterior, la Declaración de Aceptación y compromiso de realización, según modelo reflejado en el Anexo III de esta Orden. El incumplimiento de este requisito se entenderá como renuncia a la ayuda, siendo desestimada la petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la LRJAP-PAC.

ARTICULO 10.—Obligaciones de los beneficiarios

1.—Realización de las actividades y justificación de gastos:

Realización: Las Universidades Populares beneficiarias de las ayudas deberán finalizar los Proyectos aprobados y subvencionados, antes del 1 de noviembre de 1997.

Justificación: La justificación de gastos se realizará antes del día 15 de noviembre de 1997, debiendo presentar la siguiente documentación:

- Relación y justificación por actividad, de los pagos realizados.
- Documentos originales o fotocopias compulsadas de las facturas abonadas por actividad.
- Relación general de todas la facturas abonadas.
- Únicamente se podrán justificar gastos originados en los Proyectos aprobados.

2.—Colaboración:

Las Universidades Populares beneficiarias colaborarán con la Consejería de Educación y Juventud en cuantas actuaciones se estimen procedentes en orden a la comprobación de la adecuada ejecución de los proyectos, la correcta aplicación de la ayuda y el seguimiento y control de las actividades objeto de la ayuda, así como cualquier otra actuación que proceda.

3.—Ejecución directa:

La ejecución de las actividades subvencionadas deberá llevarse a cabo directamente por la entidad beneficiaria, no pudiéndose, en ningún caso, ceder la misma a otra entidad o empresa.

4.—Publicidad:

En todos y cada uno de los medios utilizados para dar publicidad o difusión de los Programas, obligatoriamente se incorporará de

forma visible la leyenda: «Subvencionado por la Junta de Extremadura. Consejería de Educación y Juventud. Cofinanciado por el Fondo Social Europeo», así como insertar el logotipo correspondiente, en caso de establecerse.

ARTICULO 11.—Pagos

1.—El abono de las ayudas se efectuará en dos plazos durante el ejercicio presupuestario de 1997, mediante transferencias bancarias a las Entidades especificadas en la Resolución de Concesión y de la siguiente forma:

—El primer 50% del total de la ayuda concedida se abonará una vez recibida en la Dirección General de Promoción Educativa la Aceptación de Ayuda y compromiso de realización de la actividad, para lo cual las Universidades Populares beneficiarias dispondrán de un plazo de diez días a partir de la publicación de la Resolución de la concesión.

—El 50% restante, una vez realizadas y justificadas las actividades de acuerdo con lo señalado en el artículo 10 de la presente Orden.

2.—Las entidades beneficiarias remitirán a la Dirección General de Promoción Educativa, a la recepción de cada uno de los ingresos, certificación del responsable de haber registrado en su contabilidad dichas cantidades.

ARTICULO 12.—Revocación de la ayuda

1.—Procederá el reintegro de las cantidades y, en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento de pago de la ayuda, en los siguientes casos:

- No realización de la actividad o actividades subvencionadas.
- No presentación de la totalidad de la documentación preceptiva en fecha y forma.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones impuestas por motivo de la concesión.
- Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

2.—El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo establecido en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula la devolución de Subvenciones.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Para todas aquellas cuestiones no contempladas en la presente Orden será de aplicación lo dispuesto en Decreto

77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

SEGUNDA.—Se faculta al Director General de Promoción Educativa para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

TERCERA.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 4 de abril de 1997.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIONES

1.- Datos de la Convocatoria:

Entidad: _____ N° Expediente: _____
Denominación de la Convocatoria: _____
_____ D.O.E. (fecha): _____

2.- Datos de identificación de la Entidad y del/de la representante legal:

2.1. Datos de la Universidad Popular:

Nombre o razón social: _____
_____ N.I.F.: _____
Domicilio: _____
Teléfono: _____ Fax: _____
Código Postal: _____ Localidad: _____
Provincia: _____

2.2. Datos del/de la Representante Legal:

Nombre y apellidos: _____
N.I.F.: _____ Cargo: _____
Domicilio: _____
C.Postal: _____ Localidad: _____ Provincia: _____

3.- Cuantía de las ayudas solicitadas:

4.- Certifico que la Entidad a la que represento reúne todos los requisitos de la Convocatoria.

5.- Adjunto la documentación exigida en la Convocatoria.

_____ a ____ de _____ de _____

Firmado: _____
(Firma y Sello)

ANEXO II
FICHA DE ACTIVIDADES (I)

Universidad Popular: _____
Localidad: _____ **Provincia:** _____

Actividad: _____
Objetivos según el artículo 4° (apartado a, b o c) _____

Resumen de la Actividad: _____

Destinatarios: _____
Número aproximado de participantes: _____
Fecha de realización: _____
Presupuesto desglosado:
Gastos: _____

TOTAL: _____
Ingresos:
Ayuda solicitada: _____
Recursos y aportaciones propias _____
Otras aportaciones o colaboraciones: _____
TOTAL: _____
Observaciones: _____

_____ a _____ de _____ de _____
El Responsable de la Entidad

(Firma y Sello)

(I) Presentar una ficha por cada acción formativa para las que se solicite ayudas.

ANEXO III
ACEPTACIÓN DE LA AYUDA

Consejería de Educación y Juventud
Dirección General de Promoción Educativa.
C/ Delgado Valencia. nº 6
06800-Mérida (Badajoz)

Don / Doñacon D.N.I. nº..... en calidad
de.....de la Entidad y como
representante legal de la misma.

COMUNICA a V.I. : Que de acuerdo con el Artículo 9º.3, de la Orden de 4 de Abril de 1.997, por la que se regula la convocatoria de ayudas a las Universidades Populares de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ACEPTA la adjudicación de la Ayuda, dotada con una cuantía de pesetas, y se compromete a la realización de la Actividad en los términos señalados en la citada Orden.

....., a..... de..... de 1.997.
(Sello y firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN EDUCATIVA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD.